

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/4164-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
SANTA, CASMA Y HUARMEY S. A.
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA
LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”,
CON CUI N° 2515380**

**HITO DE CONTROL N° 03 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y
VALORIZACIÓN N° 2**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 22 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 27 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/4164-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2515380

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VALORIZACIÓN N° 2

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	34
IX. CONCLUSIÓN	34
X. RECOMENDACIONES	35
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/4164-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, CON CUI N° 2515380

HITO DE CONTROL N° 03 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VALORIZACIÓN N° 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la EPS Sedachimbote S.A., mediante Oficio n.º 057-2024-CG/OCI-4164, de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4164-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la obra: “Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de La Línea de Impulsión del Pozo Tubular N° 4, al Reservoirio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de La Provincia de Santa del Departamento de Áncash”, con CUI n.º 2515380, se viene ejecutando de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, la normativa de la Ley de contrataciones del Estado, disposiciones y estipulaciones contractuales y según lo establecido en la normativa vigente y aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Hito de control n.º 3: Ejecución Contractual y Valorización n.º 2

- Determinar si el proceso constructivo de la ejecución de la obra se viene realizando de acuerdo a la normatividad aplicable, estipulaciones contractuales y expediente técnico aprobado.
- Verificar si las valorizaciones del periodo reportado de ejecución de obra se ajustan a las partidas realmente ejecutadas y a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló a la obra “Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de La Línea de Impulsión del Pozo Tubular N° 4, al Reservoirio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de La Provincia de Santa del Departamento de Áncash”, con CUI n.º 2515380 en adelante “Obra”, y que ha sido ejecutada del 16 al 22 de mayo de 2024, en las instalaciones de la EPS Sedachimbote S.A. en adelante “la Entidad” en Jr. La caleta n.º 146 - 176 del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Entidad mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023, aprobó el expediente técnico de la obra con CUI 2515380 por un monto de S/6 981 626,98, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n. ° 1
Detalle de Presupuesto de Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Pozo Tubular	767 311,54
Línea de Impulsión	2 721 448,33
Reservorio R-IV	1 263 555,82
Pozo Tubular	767 311,54
Costo Directo	4 752 315,69
Gastos Generales (10,00%)	475 231,57
Utilidades (10,00%)	475 231,57
Subtotal	5 702 778,83
IGV	1 026 500,19
Presupuesto de Obra	6 729 279,02
Supervisión de la Obra	252 347,96
Costo Total de Inversión	6 981 626,98

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de 30 de octubre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

Luego, con Resolución de Gerencia General n. ° 367-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de 16 de noviembre de 2023, la Entidad aprueba el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada n. ° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA, de la Obra.

Cuadro n. ° 2
Detalle de Presupuesto de Expediente de contratación

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Pozo Tubular	767 311,54
Línea de Impulsión	2 721 448,33
Reservorio R-IV	1 263 555,82
Pozo Tubular	767 311,54
Costo Directo	4 752 315,69
Gastos Generales (10,00%)	475 231,57
Utilidades (10,00%)	475 231,57
Subtotal	5 702 778,83
IGV	1 026 500,19
Presupuesto de Obra	6 729 279,02

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 367-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de 16 de noviembre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

Como resultado del procedimiento de selección, el comité a cargo otorgó la buena pro al consorcio CONSORCIO CHIMBOTE IV¹ con RUC n. ° 20611941421 el 30 de noviembre de 2023, por el monto de S/6 729 279,02; posteriormente, el 14 de diciembre de 2023 el Consorcio CHIMBOTE IV remite a la Entidad, la documentación para perfeccionar el contrato con Carta n. ° 001-2023-CCIV.

En virtud a ello, se suscribe el contrato n. ° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023, entre la Entidad y de otra parte el Consorcio CHIMBOTE IV con RUC n. ° 20611941421, por el monto de S/ 6 729 279,02 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, según el siguiente detalle:

¹ Integrado por las empresas TRIPLE R – CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC n.° 20445676790 y la empresa ARDU INGENIEROS S.A.C., con ruc n. ° 20531820542

Cuadro n. ° 3
Detalle de Presupuesto de Contrato de Ejecución

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Pozo Tubular	767 311,54
Línea de Impulsión	2 721 448,33
Reservorio R-IV	1 263 555,82
Pozo Tubular	767 311,54
Costo Directo	4 752 315,69
Gastos Generales (10,00%)	475 231,57
Utilidades (10,00%)	475 231,57
Subtotal	5 702 778,83
IGV	1 026 500,19
Presupuesto de Obra	6 729 279,02

Fuente: contrato n. ° 017-2023-SEDACHIMBOTE de 28 de diciembre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

Se describen también, las Metas del proyecto que se encuentran detalladas en la memoria descriptiva del perfeccionamiento del contrato:

- Construcción de una caseta de bombeo	:	51.08 m2.
- Implementación del sistema de bombeo	:	01 und.
- Construcción de Cerco Perimétrico del Pozo n.°04	:	96.03 ml.
- Instalación de línea de impulsión	:	01 und
- Construcción de 01 reservorio de 1000m3	:	01 und.
- Instalación de Tubería HD ISO 2531 k-9 DN 400MM	:	3,095.00 ml

Ejecución de Obra:

Mediante Resolución de Gerencia General n. ° 51-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024 la Entidad, designa al Ing. Alejandro Huaccha Quiroz Escudero, con CIP n. ° 36500 como inspector de Obra.

Luego de ello se suscribe el Acta de Entrega de Terreno de 21 de febrero de 2024, por parte de la Entidad. Abog. Effio Castro Carlos Jacinto, Gerente General y el Ing. Alejandro Huaccha Quiroz, Inspector de obra; por parte del Contratista el Ing. Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra y Joel Fabián Piscoche López, Representante Común.

Posterior a ello se suscribe el Acta de Inicio de obra de 1 de marzo de 2024, por parte de la E.P.S. Sedachimbote S.A. el Ing. Alejandro Huaccha Quiroz, Inspector de obra; por parte del Contratista el Ing. Segundo Milquisider Urrutia Vargas, residente de obra y Joel Fabián Piscoche López, Representante Común.

Valorización de Obra n. ° 1:

Mediante Carta n. ° 023-2024-CCIV de 1 de abril de 2024, el Ing. Segundo Milquisider Urrutia Vargas, Residente de obra, presenta la Valorización n.°1 a la Entidad, correspondiente al mes de marzo del periodo del 1 al 31 de marzo de 2024 con un porcentaje de avance ejecutado de 4.93%, encontrándose la ejecución de la obra en condición de atrasada en 2.41%, respecto al porcentaje de avance programado de 7.34% como se muestra a continuación:

Imagen n. ° 1
Gráfico del Avance físico ejecutado vs programado
Valorización n. ° 1



Fuente: Carta n.º023-2024-CCIV de 1 de abril de 2024, que remite Valorización n. ° 1.

Cuadro n. ° 4
Resumen de pago por Valorización n. ° 1 del mes de marzo de 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.0	TOTAL, MONTO VALORIZACION n.º1	281 108,92
2.0	Amortización de Garantía de Fiel Cumplimiento	(190 092,63)
3.0	Monto neto Valorizado	91 016,29
4.0	I.G.V.	19 382,94
	TOTAL	107 399,23

Fuente: Carta n.º023-2024-CCIV de 1 de abril de 2024 que remite Valorización n. ° 1
Elaborado: Comisión de Control

Valorización de Obra n. ° 2:

Mediante Carta n. ° 031-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024, el Ing. Segundo Milquisider Urrutia Vargas, Residente de obra, presenta la Valorización n.º2 a la Entidad, correspondiente al mes de abril del periodo del 1 al 30 de abril de 2024 con un porcentaje de avance ejecutado de 16.84%, encontrándose la ejecución de la obra en condición de adelantada en 0.16%, respecto al porcentaje de avance programado de 17.00% como se muestra a continuación:

Imagen n. ° 2
Gráfico del Avance físico ejecutado vs programado
Valorización n. ° 2



Fuente: Carta n.º031-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024, que remite Valorización n. ° 2.

Cuadro n. ° 5
Resumen de pago por Valorización n. ° 2 del mes de abril de 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.0	TOTAL, MONTO VALORIZACIÓN n.º2	812 335,58
2.0	Penalidad	(600,00)
3.0	Primera Retención	(224 309,30)
4.0	Monto neto Valorizado	497 818,87
5.0	I.G.V.	89 607,40
	TOTAL	587 426,27

Fuente: Carta n.º031-2024-CCIV de 2 de mayo de 2024 que remite Valorización n.º 2
Elaborado: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

- 1. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HECHO QUE OCASIONARÍA LA AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES POR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN OBRA; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a) Condición:

Mediante acta n. ° 32 2024-CG-OCI-4164 "Inspección física al Pozo Tubular n.º4" de 16 de mayo de 2024, realizada a la ejecución de la Obra, por parte de la comisión de control, se pudo verificar los trabajos efectuados y las condiciones en las que se encuentra la obra hasta la fecha, al respecto se precisa lo siguiente:

En relación a los trabajos en altura y uso de plataformas

En la zona de la "Reservorio R4" se vienen realizando los trabajos de la partida 03.02.03.01.01 Concreto $f_c=210$ kg/cm² para muro de contención, el cual se realiza con la instalación de plataformas de acceso y andamios por ser trabajos en altura, dicha evidencia se muestra a continuación:

Imágenes n. ° s 3 y 4
Trabajos en altura sin seguridad adecuada



Nota: Se puede observar que se ha instalado una plataforma para realizar el vaciado de concreto en el muro de contención, la cual no cuenta con una estructura adecuada, ni tampoco con una base apropiada.

Nota: Se puede observar que los tabloncillos de madera superpuestos de la plataforma hacia la sala de máquinas se encuentran sin la seguridad adecuada, al no contar con baranda y estar sobre un terreno inestable.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 5 y 6
Trabajos en altura sin seguridad adecuada



Nota: Otra vista de la plataforma de maderas superpuestas que se encuentran sin la seguridad adecuada, al no contar con baranda y estar sobre un terreno inestable.

Nota: Vista del terreno en el cual se apoya la plataforma de madera, el cual es inestable.

Fuente: Acta n.º 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Se puede observar en las imágenes n.ºs 3, 4, 5 y 6, que no se cuenta con seguridad para el pase peatonal hacia la sala de máquinas, ya que no cuenta con soportes estables, ni barandas; además de que el terreno no cuenta con entibamientos, apuntalamientos o tablaestacados² adecuados que lo estabilicen, para evitar accidentes en la zona de trabajo como caídas de los trabajadores y del personal visitante, existiendo además el riesgo de colapso de las estructuras colindantes.

Imágenes n.ºs 7 y 8
Trabajos en altura sin seguridad adecuada



Nota: Se puede observar que los tabloncillos de madera de la plataforma para realizar el vaciado de concreto, no garantiza la seguridad adecuada.

Nota: Se puede observar que los tabloncillos de madera de la plataforma para realizar el vaciado de concreto, no garantiza la seguridad adecuada.

Fuente: Acta n.º 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

² **Entibamientos, apuntalamientos o tablaestacados:** Se trata de sistemas de contención con elementos de madera que mantiene estable y segura una zanja o desnivel del suelo, la madera es un material predilecto para ello debido a su versatilidad y economía.

Imágenes n. °s 9 y 10
Trabajos en altura sin seguridad adecuada



Nota: Se observa que se está realizando el vaciado de concreto haciendo uso de la plataforma de madera.

Nota: Se observa el uso de la plataforma de madera que no garantiza la seguridad adecuada para soportar el peso aplicado.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

En las imágenes n. °s 7, 8, 9 y 10 se ha observado que la superficie de trabajo (rampa) para el vaciado de concreto está conformada por tablonces de madera que no cuentan con topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y laterales, además de no contar con unos soportes seguros inobservándose de este modo lo señalado en el numeral 21.2 y 21.4 Uso de andamios de la Norma Técnica G. 050 "Seguridad durante la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n. ° 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009, en la que se indica:

"(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo

El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra

- *Todos los tablonces del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonces tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral (...)*".

Es así que, de lo expuesto se puede indicar que las plataformas instaladas en la obra no garantizan la seguridad de los trabajadores que ejecutan los trabajos en altura, existiendo un peligro potencial de la ocurrencia de accidentes por caídas durante la ejecución de la obra, asimismo, esto podría ocasionar la no aplicación de penalidades, al consorcio Chimbote IV.

En relación al uso de los equipos de protección personal

De acuerdo con el presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023, se tiene prevista la ejecución de las partidas correspondientes a la Seguridad y Salud en el trabajo, las cuales son: 01.03.01 Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, 01.03.02 Equipos de protección individual, 01.03.03 Equipo de protección colectiva, 01.03.04 Señalización temporal de seguridad, 01.03.05 Capacitación en seguridad y salud, 01.03.06 Recursos para repuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo, observándose lo siguiente:

Imagen n. ° 11
Presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo – Expediente Técnico

01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				29,465.03
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	g/b	1.00	3,000.00	3,000.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	g/b	1.00	8,857.35	8,857.35
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	g/b	1.00	8,007.15	8,007.15
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	g/b	1.00	7,094.00	7,094.00
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	g/b	1.00	1,860.10	1,860.10
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	g/b	1.00	646.43	646.43

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 331-2023 SEDACI IIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023

Al respecto, en la zona del “Reservorio R4” se vienen realizando los trabajos de la partida 03.02.03.01.01 Concreto $f'c=210$ kg/cm² para muro de contención, siendo necesario para la ejecución de la misma, el uso de una protección adecuada de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 Equipo de protección individual de la Norma Técnica G. 050 “Seguridad durante la Construcción”, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009, la cual indica:

“El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto. (...)”

De la inspección realizada por la comisión de control según Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 “Inspección física al Pozo Tubular 4”, de 16 de mayo de 2024, se muestra a continuación la evidencia fotográfica tomada:

Imágenes n. °s 12 y 13
03.02.03.01.01 Concreto $f'c=210$ kg/cm² para muro de contención



Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 “Inspección física al Pozo Tubular 4”, de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Se puede observar en las imágenes n. °s 12 y 13, que el personal que viene laborando en la obra no cuenta con el equipo de protección individual adecuado a las labores realizadas, ya que no cuentan con protectores visuales, como gafas de seguridad ni con protección respiratoria por la presencia de partículas de polvo por los agregados y cemento utilizados,

para la ejecución del vaciado de concreto en muro de contención al utilizarse la mezcladora de concreto.

Aunado a ello, se adjunta el formato de Análisis Seguro de Tareas (ATS), para realizar el trabajo de vaciado de concreto de muro de contención:

Imagen n. ° 14
Presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo – Expediente Técnico

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Se puede observar en la imagen n. ° 14, que en el "formato de Análisis Seguro de Tareas" (ATS), para realizar el trabajo de vaciado de concreto de muro de contención de 16 de mayo de 2024, se indica en el equipo de protección personal el uso de casco de seguridad, lentes de seguridad, zapatos de seguridad, pantalón, guantes y chaleco reflectivo, sin embargo, en la visita realizada se pudo constatar que los trabajadores no estaban haciendo uso de los lentes de seguridad, además de que en dicho formato no se está contemplando el uso de protección respiratoria, pese a que el trabajo realizado amerita incluir dicho implemento, de acuerdo a lo indicado en la norma Técnica G.050 en su numeral 13 Equipo de protección individual de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009 en la que se indica lo siguiente:

"(...)

13.5 Protectores visuales

• **Gafas de seguridad.** Estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.

13.6 Protección respiratoria.

• **Aspectos generales.** Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.

(...)

- **Protección frente al Polvo.** Se emplearán mascarillas antipolvo en los lugares de trabajo donde la atmósfera esté cargada de polvo.
(...)"

En relación al extintor:

Mediante Decreto Supremo n. ° 010-2009-VIVIENDA se aprobó la Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el numeral 24. Protección contra Incendios, menciona lo siguiente:

"(...)
Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalados para su empleo a cualquier hora del día (...)"

De la inspección realizada por la comisión de Control al almacén y oficina de la obra, se pudo constatar la existencia de un extintor de 6kg, como se muestra a continuación:

Imágenes n. °s 15 y 16
Extintor en almacén de obra



Nota: Se puede observar el extintor ubicado en la oficina de la obra.

Nota: Se observa en la etiqueta del extintor que este tiene como fecha de vencimiento el mes de enero de 2024.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes anteriores, se determina que la existencia del extintor con la fecha de vencimiento del mes de enero de 2024, no garantiza su efectividad ante un siniestro.

En relación al orden y limpieza:

Según se menciona, en el numeral 15 Orden y Limpieza de la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n. ° 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009, lo siguiente:

"(...)
Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.
Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo
(...)
El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.
Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral. (...)"

Se muestra a continuación evidencia fotográfica de la inspección física realizada por la comisión de Control:

Imágenes n. °s 17 y 18
Desorden y residuos sólidos en la zona del "Reservorio R4"



Fuente: Acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Se puede observar en las imágenes n. °s 17 y 18 residuos sólidos como envases de plástico para comida, madera, bosas de cemento, las cuales no se encuentran en áreas debidamente ubicadas como en tachos de basura, obstaculizando las vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras para los trabajadores y personal visitante a la obra.

Imágenes n. °s 19 y 20
Materiales de obra sin correcto almacenaje



Fuente: Acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 18", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

De lo anterior, en las imágenes n. °s 19 y 20, se puede visualizar que los agregados han sido mezclados con el terreno natural, lo cual podría afectar la calidad en la mezcla de concreto si no se realiza el tamizaje adecuado.

Las situaciones antes expuestas contravienen a lo indicado en el numeral 15 Orden y Limpieza, de la norma Técnica G.050 de la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009, en la que se menciona lo siguiente:

(...)

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral. (...)

En relación a las funciones inspector de obra:

Cabe hacer mención que, Alejandro Huaccha Quiroz, inspector de obra, no estaría verificando la seguridad, así como tampoco se está realizando un control adecuado del orden de los materiales y la limpieza en obra, con el fin de advertir, evitar o corregir dichas deficiencias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector

(...) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)

De lo antes descrito, se puede indicar que la Entidad no estaría realizando un control adecuado del orden de los materiales y la limpieza en obra, existiendo la posible ocurrencia de accidentes dentro de la misma; esto podría ocasionar la no aplicación de penalidades al Consorcio CHIMBOTE IV.

b) Criterio:

Lo expuesto estaría contraviniendo a la siguiente normativa:

- **Norma técnica G.050 “Seguridad durante la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

En tal sentido:

- *Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo*
- *Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.*
- *Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.*

- *En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, estos deben ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.*
- (...)
- *El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. Ver anexo D.*

13.1 Ropa de trabajo

Será adecuada a las labores y a la estación. En zonas lluviosas se proporcionará al trabajador cobertor impermeable.

(...)

13.5 Protectores visuales

- *Gafas de seguridad. Estas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.*

(...)

13.6 Protección respiratoria.

- *Aspectos generales. Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.*
(...)
- *Protección frente al polvo. Se emplearán mascarillas antipolvo en los lugares de trabajo donde la atmósfera esté cargada de polvo. Constará de una mascarilla, equipada con un dispositivo filtrante que retenga las partículas de polvo. La utilización de la misma mascarilla estará limitada a la vida útil de esta, hasta la colmatación de los poros que la integran. Se repondrá la mascarilla cuando el ritmo normal de respiración sea imposible de mantener.*

(...)

21. Uso de Andamios

Sólo se permitirá fijar la línea de enganche a la estructura del andamio cuando no exista otra alternativa, en cuyo caso debe garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostres), para evitar su desplazamiento o volteo, en caso deba soportar la caída del trabajador.

(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo.

El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra. Los caballetes estarán firmemente asentados para evitar todo corrimiento. Se desecharán los tablonos con nudos o defectos peligrosos que comprometan su resistencia.

(...)

Las consideraciones a tenerse en cuenta serán:

(...)

- *El piso donde se amará el andamio o plataforma de trabajo será nivelado y firme.*
Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 ó 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.
(...)
- *La superficie de trabajo será de paneles metálicos o de tablonos de madera tornillo, equivalente o mejor. Está estrictamente prohibido el uso de tablonos de pino. Los tablonos estarán libres de nudos, rajaduras, astillados o cualquier*

otro defecto que disminuya su resistencia estructural, no pueden ser pintados o cubiertos por algún tipo de materiales o sustancias a fin de facilitar la verificación de su buen estado. El ancho de los tablonos será de 25 o 30 cm y su espesor de 5 cm. No se admiten tablas de menor espesor colocadas una sobre otra por ser su resistencia la que corresponde a una sola tabla.

(...)

- Todos los tablonos del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonos tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral, además, deberán estar firmemente amarrados. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 a 30 cm.
- El acceso a la plataforma del andamio será por una escalera o un modo de acceso equivalente, absolutamente seguro. Está estrictamente prohibido trepar y/o trabajar parado sobre el pasamanos, la baranda intermedia, las crucetas o el arriostre del andamio.

(...)

23. EXCAVACIONES

23.1 Requisitos generales

- Se ejercerá una supervisión frecuente por parte del profesional responsable de la obra con experiencia, que garantice que se ha tomado las medidas de seguridad indicadas.

(...)

Las tareas para efectuar taludes y apuntalar se harán cumpliendo con el siguiente procedimiento:

En excavaciones donde el personal trabaje a 1.20 metros o más de profundidad, se deberá proporcionar una escalera de mano u otro medio de acceso equivalente.

(...)

- Las excavaciones que crucen caminos y vías de acceso deberán cubrirse con planchas de metal de resistencia apropiada u otro medio equivalente, a menos que la excavación (...).

23.2. Instalaciones de barreras

- Se deben instalar entibamientos, apuntalamientos o tablaestacados para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos) Ver anexo I

(...)

- Si la excavación se realiza en zona adyacente a una edificación existente, se preverá que la cimentación del edificio existente esté suficientemente garantizada.

(...)

- El constructor o contratista de la obra, bajo su responsabilidad, propondrá, si lo considera necesario, modificaciones al proceso constructivo siempre y cuando mantenga el criterio estructural del diseño del proyecto.

(...)"

- **Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, del departamento de Ancash", con CUI 2515380 aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023.**

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

03.02 MURO DE CONTENCION – CERCO PERIMETRICO

03.02.03 CONCRETO ARMADO

03.02.01.01 MUROS DE CONTENCIÓN

03.02.03.01.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCIÓN

DESCRIPCIÓN

(...)

Agregado Grueso/grava

Los agregados gruesos serán fragmentados de roca ígnea duros, resistentes, densos y durables, sin estar cubiertos de otros materiales o materia orgánica.

(...)"

- **Norma técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

"(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.11 Prevención y extinción de incendios

Según las características de la obra: dimensiones, maquinarias y equipos presentes, características físicas y químicas de los materiales y sustancias que se utilicen en el proceso de construcción, así como el número máximo de personas que pueden estar presentes en las instalaciones; se debe prever el tipo y cantidad de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y sistemas de alarma.

Los equipos de extinción destinados a prever y controlar posibles incendios durante la construcción, deben ser revisados en forma periódica y estar debidamente identificados y señalizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores (...).

(...)

24. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Se revisará en forma periódica las instalaciones dirigidas a prever y controlar posibles incendios en la construcción

(...)"

- **Norma Técnica Peruana 350.043-1:2011, Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, de 31 de diciembre de 2011.**

"(...)

9.2 INSPECCIÓN DE LOS EXTINTORES

Es la verificación externa del extintor con la finalidad de dar seguridad relativa sobre la operatividad del mismo.

9.2.1 Frecuencia

Los extintores deben ser inspeccionados desde que comienzan a prestar servicio, cuando recién son instalados, siendo la primera una inspección física con un registro emitido por escrito (...).

(...)"

- **Norma técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

“(…)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

(…)

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

(…)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

“(…)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

“(…)”

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (…)

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (…).

“(…)”

- **Contrato n. ° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n. ° 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, del departamento de Ancash”, con CUI 2515380, Adjudicación Simplificada n.° 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – LEY N° 31728, de 30 de noviembre de 2023**

“(…)”

Cláusula Décima Quinta: Penalidades

(…)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
4.	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende chaleco de seguridad, casco, lentes; zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo; y, guantes, cuando corresponda el tipo de trabajo.	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe del supervisor de obra
5.	SEÑALIZACION	5/10,000 del monto de la valorización del	Según informe del supervisor de obra

	Quando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar señalizaciones	periodo, por cada día y por cada caso.	
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría ocasionar la afectación a la integridad física de los trabajadores por la ocurrencia de accidentes en obra; además podría ocasionar la no aplicación de penalidades.

2. LA ENTIDAD, NO CAUTELA EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y EL DETERIORO PREMATURO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

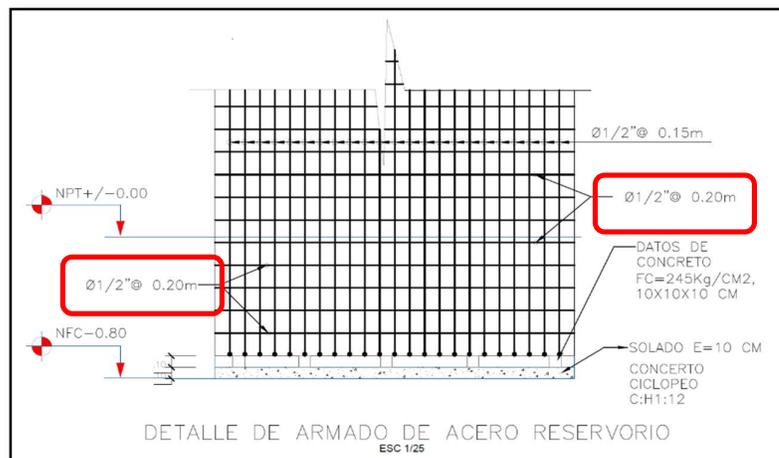
a) Condición:

Mediante acta n. ° 32-2024-CG-OCI-4164 "Inspección física al Pozo Tubular n.°4" de 16 de mayo de 2024, realizada a la ejecución de la Obra, por parte de la comisión de control, se pudo verificar los trabajos efectuados y las condiciones en las que se encuentra la obra hasta la fecha, al respecto se precisa lo siguiente:

De la distribución de acero en muro de Reservorio

De acuerdo con el expediente técnico en el plano n. ° 21, E-1 "Reservorio: Detalles muro y Cimentación" se puede observar lo siguiente:

Imagen n. ° 21
Plano n. ° 21, E-1 "Reservorio: Detalles muro y Cimentación" –
Detalle de Armado de Acero Reservorio

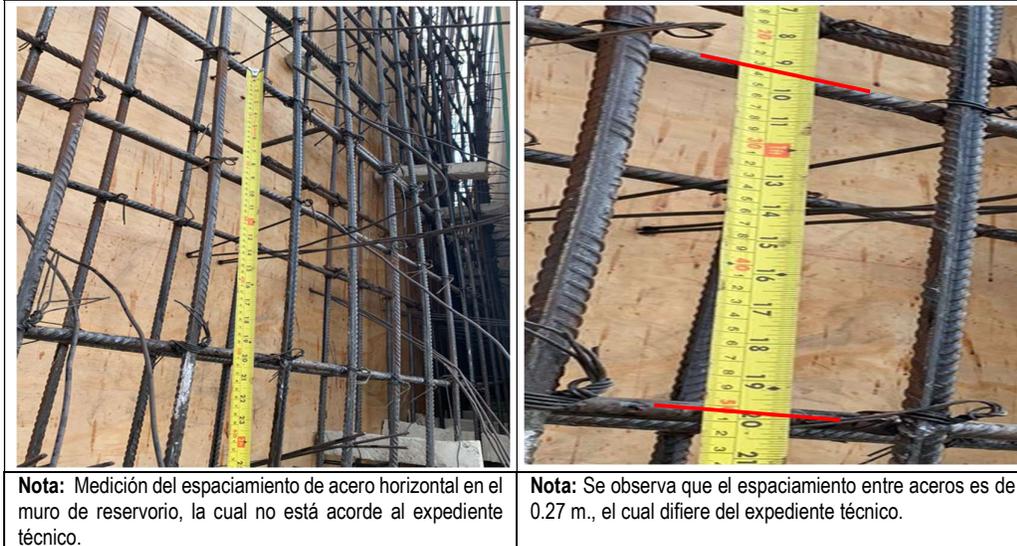


Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen n. ° 21, se puede observar que la distribución correspondiente al acero horizontal es de 1/2", espaciada a cada 0.20m, distribuido en toda la altura del muro del reservorio.

No obstante, durante la visita realizada a la obra, se observó diferencias respecto a lo señalado en el expediente técnico, en planos y especificaciones técnicas, como se puede observar en las siguientes imágenes:

Imágenes n. °s 22 y 23
Distribución de acero de muro de reservorio



Nota: Medición del espaciamiento de acero horizontal en el muro de reservorio, la cual no está acorde al expediente técnico.

Nota: Se observa que el espaciamiento entre aceros es de 0.27 m., el cual difiere del expediente técnico.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n. °s 22 y 23 se observa que la distribución de estribos no está de acuerdo a lo señalado en el Plano n. ° 21, E1 "Reservorio: Detalles muro y Cimentación" del expediente técnico aprobado, el cual indica que la **distribución de acero horizontal Ø1/2" para el muro del reservorio debe estar espaciada a cada 0.20m**; sin embargo, al realizar la medición este espaciamiento es de **0.27m**, generando de esta manera que la estructura no se comporte de una manera adecuada e incumpliendo lo detallado en el plano del expediente técnico aprobado.

Imágenes n. °s 24 y 25
Distribución de acero de muro de reservorio



Nota: Medición del espaciamiento de acero horizontal en el muro de reservorio, la cual no está acorde al expediente técnico.

Nota: Se observa que el espaciamiento entre aceros es de 0.28 m., el cual difiere del expediente técnico.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n. °s 24 y 25 se observa que la distribución de estribos no está de acuerdo a lo señalado en el plano: Plano n. ° 21: E1 “Reservorio: Detalles muro y Cimentación” del expediente técnico aprobado, el cual indica que la **distribución de acero horizontal Ø1/2” para el muro del reservorio debe estar espaciada a cada 0.20m**; sin embargo, al realizar la medición este espaciamiento es de **0.28m**, generando de esta manera que la estructura no se comporte de una manera adecuada e incumpliendo lo detallado en el plano del expediente técnico aprobado.

De la presencia de óxido en el Acero del muro del reservorio y muro de contención

De la inspección realizada se pudo observar, la presencia de óxido en las Varillas de acero que se pudieron encontrar en obra, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n. °s 32 y 33
Presencia de óxido en Acero de muro de reservorio



Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 “Inspección física al Pozo Tubular 4”, de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n. °s 32 y 33, se advierte que el acero longitudinal y transversal del muro del reservorio, se encuentra en proceso de oxidación siendo esto un desarrollo de deterioro o desgaste del material, y de continuar en este proceso no cumplirá con las condiciones establecidas en el numeral 7.4.2 del artículo 7.4 Condiciones de la superficie del refuerzo del capítulo 7 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que estipula que, de no alcanzarse las dimensiones mínimas del limpiado, este será considerado no aceptable, tal como se señala a continuación:

7.4.2 (...) el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5 (...)

Consecuentemente, la calidad del material detectado durante la inspección física a la obra, contraviene lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnicas de calidad de la construcción, concreto armado y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado lo cual conllevaría a que la durabilidad de la concreto se vea afectada, debido al deterioro prematuro del acero generando su pronto desprendimiento

Imágenes n. °s 34 y 35
Presencia de óxido en Acero de muro de contención



Nota: Se observa la existencia de óxido en el acero del muro de contención.

Nota: Otra vista del óxido presente en el acero del muro de contención.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n. °s 34 y 35, se advierte que el acero longitudinal del muro de contención se encuentra en proceso de oxidación siendo esto un desarrollo de deterioro o desgaste del material, y de continuar en este proceso no cumpliría con las condiciones establecidas en el numeral 7.4.2 del artículo 7.4 Condiciones de la superficie del refuerzo del capítulo 7 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que estipula que, de no alcanzarse las dimensiones mínimas del limpiado, este será considerado no aceptable, tal como se señala a continuación:

7.4.2 (...) el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5 (...)"

Consecuentemente, la calidad del material detectado durante la inspección física a la obra, contraviene lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnicas de calidad de la construcción, concreto armado y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado lo cual conllevaría a que la durabilidad de la concreto se vea afectada, debido al deterioro prematuro del acero generando su pronto desprendimiento.

(Ver página siguiente)

Imágenes n. °s 36 y 37
Presencia de óxido en Acero



Nota: Se observa la el acero a utilizar en obra en contacto directo con el terreno.

Nota: Otra vista del óxido presente en el acero, que se encuentra en contacto directo con el terreno.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n. °s 36 y 37, se advierte que el acero se encuentra en proceso de oxidación siendo esto un desarrollo de deterioro o desgaste del material, además de encontrarse en contacto directo con el terreno y de continuar en este proceso no cumplirá con las condiciones establecidas en el 7.4.2 del numeral 7.4 Condiciones de la superficie del refuerzo del capítulo 7 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que estipula que, de no alcanzarse las dimensiones mínimas del limpiado, este será considerado no aceptable, tal como se señala a continuación:

7.4.2 (...) el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5 (...)"

Consecuentemente, la calidad del material detectado durante la inspección física a la obra, contraviene lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnicas de calidad de la construcción, concreto armado y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado lo cual conllevaría a que la durabilidad de la concreto se vea afectada, debido al deterioro prematuro del acero generando su pronto desprendimiento.

En relación a las funciones inspector de obra:

Cabe hacer mención que, Alejandro Huaccha Quiroz, inspector de obra, no estaría verificando la ejecución de la obra, así como tampoco por la conservación de los materiales, con el fin de advertir, evitar o corregir dichas deficiencias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector

"(...) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

De lo expuesto se puede concluir que la Entidad no estaría velando por el cumplimiento de lo detallado en los planos del Expediente Técnico aprobado y especificaciones técnicas, así como

tampoco por la conservación de los materiales, esto podría ocasionar la no aplicación de penalidades al Consorcio CHIMBOTE IV.

b) Criterio:

Lo expuesto estaría contraviniendo a la siguiente normativa.

- **Norma Técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

“(…)

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(…)

Artículo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asignar el cumplimiento del nivel de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

“(…)”

- **Expediente técnico del proyecto Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, del departamento de Ancash”, con CUI 2515380 aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023.**

“(…)”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

03. RESERVORIO R-IV

(…)

03.02 MURO DE CONTENCIÓN – CERCO PERIMETRICO

(…)

03.02.03 CONCRETO ARMADO

03.02.03.01 MUROS DE CONTENCIÓN

(…)

03.02.03.01.03 ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60

DESCRIPCIÓN

Esta sección incluye los requisitos para proporcionar refuerzo de concreto tal como se indica y se especifica en este documento.

El refuerzo incluye varillas de acero, alambres y mallas de alambre tal como se muestra y especifica.

Material:

(...)

Almacenamiento y limpieza

Las varillas de acero deberán almacenarse fuera del contacto con el suelo, de preferencia cubiertos y se mantendrán libres de tierra, suciedad, aceites, grasas y oxidación excesiva. Antes de ser colocado en la estructura, el refuerzo metálico deberá limpiarse de escamas de laminado, de cualquier elemento que disminuya su adherencia.

Cuando haya demora en el vaciado del concreto, la armadura se inspeccionará nuevamente y se volverá a limpiar cuando sea necesario.

(...)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

“(...)

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...).

(...)”

- **Contrato n.º 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, del departamento de Ancash”, con CUI 2515380, Adjudicación Simplificada n.º 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – LEY N° 31728, de 30 de noviembre de 2023**

“(...)

Cláusula Décima Quinta: Penalidades

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8.	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan la especificación técnica.	Según informe del supervisor de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

c) Consecuencia:

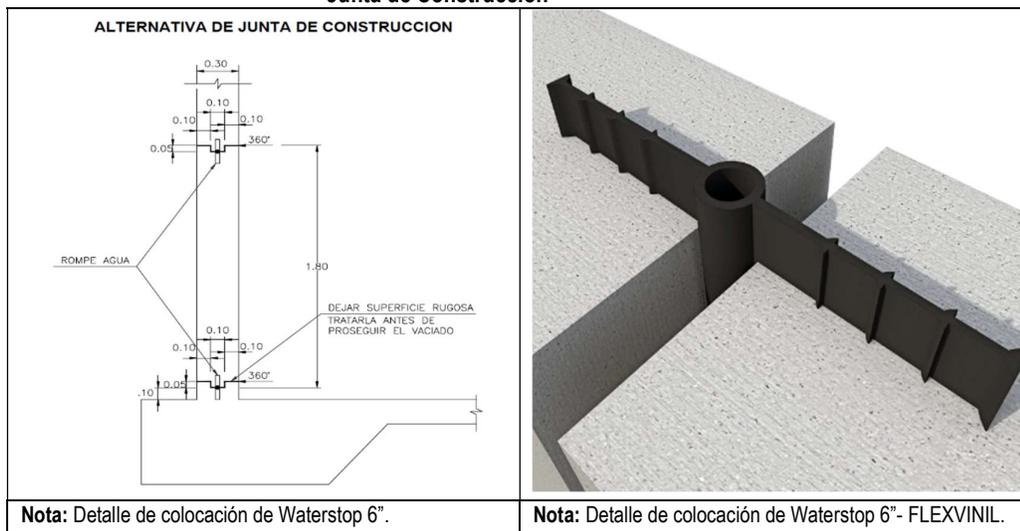
La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar la vida útil, calidad del proyecto; además podría ocasionar la no aplicación de penalidades.

3. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA INSTALACIÓN DEL WATERSTOP EN BASE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

De acuerdo al plano n.º 22, E-2 Reservoirio: Detalles cúpula y Losa de Fondo se presenta los detalles constructivos a tenerse en cuenta para el sellado de las juntas de dilatación con Waterstop³ de 6" para la ejecución de la partida 03.04.03.03.05 Sum. y Colocación de junta Water stop de 6", como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 38 y 39
Plano n.º 22, E1 "Reservoirio: Detalles muro y Cimentación" – Alternativa de Junta de Construcción



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023, Panel fotográfico, imagen referencial de instalación de Waterstop FLEXVINIL.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en las imágenes n.º 38 y 39 el Waterstop debe ser colocado firmemente en su lugar y asegurarlo sin que esta se doble, estas deben quedar completamente extendidas, ambas sobre un mismo plano (a 180°), evitando dobleces y ondulaciones, además que se debe dejar la superficie rugosa antes de proseguir con el vaciado de concreto, para que este tenga una mejor adherencia.

Al respecto, la inspección física realizada, por la Comisión de Control según Acta n.º 32 2024-CG-OCI-4164 "Inspección física al Pozo Tubular n.º 4" de 16 de mayo de 2024, realizada a la ejecución de la Obra se pudo observar que el waterstop se ha instalado en la parte baja del muro del reservoirio, como se muestra en las siguientes imágenes:

³ Waterstop: Es una banda flexible de caucho de diversos tipos, anchos y diseños utilizados para evitar el pasaje de agua en juntas de contracción, expansión y construcción en estructuras de concreto que vayan a contener agua en su interior como: tanques de agua, piscinas, plantas de tratamiento de aguas servidas, represas, etc.

Imágenes n. °s 40 y 41
Waterstop instalado en base de muro de reservorio

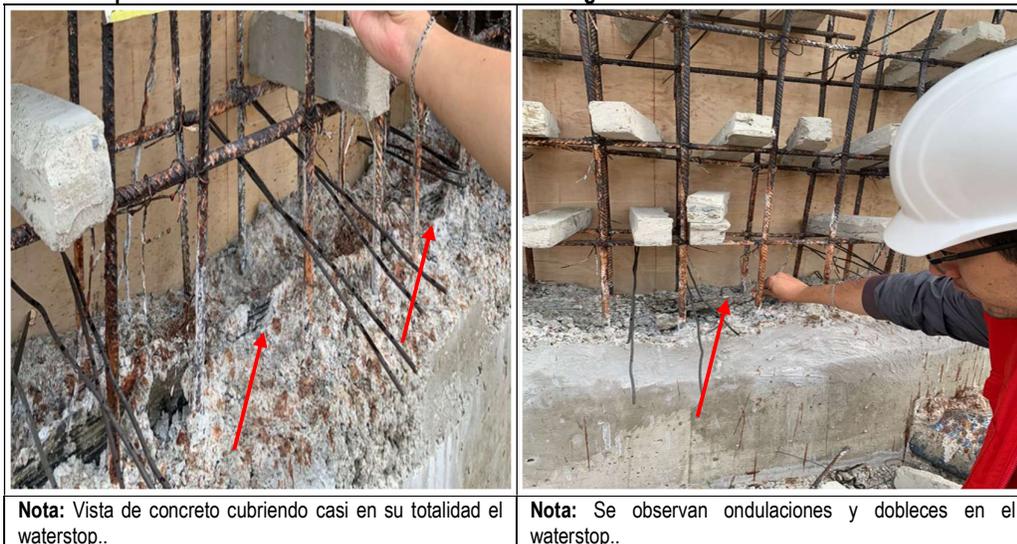


Nota: Vista de instalación de waterstop con concreto cubriéndolo casi en su totalidad.

Nota: Vista de instalación de waterstop con ondulaciones.

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Imágenes n. °s 42 y 43
Waterstop instalado en base de muro de reservorio e imagen referencial de su correcta instalación



Nota: Vista de concreto cubriendo casi en su totalidad el waterstop..

Nota: Se observan ondulaciones y dobleces en el waterstop..

Fuente: Acta n. ° 032-2024-OCI/CG-4164 "Inspección física al Pozo Tubular 4", de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De las imágenes n. °s 40, 41 y 42 se puede observar que el waterstop presenta dobleces y ondulaciones, además de que el concreto de la parte inferior lo ha cubierto casi en su totalidad y el encofrado ya se ha realizado para el vaciado del muro, sin contemplar estas deficiencias, lo cual podría conllevar a que no se tenga un sellado adecuado y existan filtraciones de agua en la parte inferior del reservorio, en comparación con la imagen n. ° 43 de la correcta instalación de Waterstop.

Cabe mencionar que, Alejandro Huaccha Quiroz, inspector de obra, no estaría verificando la ejecución de la obra, con el fin de advertir, evitar o corregir dichas deficiencias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 187

Funciones del Inspector o Supervisor “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector

“(…) quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (…) además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (…)”

De lo expuesto se puede concluir que la Entidad no estaría velando por el cumplimiento de lo detallado en los planos del Expediente Técnico aprobado y especificaciones técnicas, esto podría ocasionar la no aplicación de penalidades al Consorcio CHIMBOTE IV.

b) Criterio:

Lo expuesto estaría contraviniendo a la siguiente normativa.

- **Norma Técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

“(…)

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(…)

Artículo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asignar el cumplimiento del nivel de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(…)”

- **Expediente técnico del proyecto Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, del departamento de Ancash”, con CUI 2515380 aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023.**

“(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

03. RESERVORIO R-IV

(…)

03.04 RESERVORIO CIRCULAR

(…)

03.04.03 CONCRETO ARMADO

(…)

03.04.03.03 MUROS DE RESERVORIO

(...)

03.04.03.03.05 SUM. Y COLOCACION DE JUNTA WATER STOP DE 6”
DESCRIPCIÓN

El trabajo a realizar bajo esta partida comprende el suministro e instalación de las juntas especificadas en los planos u ordenando en forma escrita por la supervisión.

(...)”

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

“(...)

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)

- Contrato n.º 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, del departamento de Ancash”, con CUI 2515380, Adjudicación Simplificada n.º 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – LEY N° 31728, de 30 de noviembre de 2023

“(...)

Cláusula Décima Quinta: Penalidades

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8.	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/10,000 del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan la especificación técnica.	Según informe del supervisor de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar la vida útil, calidad del proyecto; además podría ocasionar la no aplicación de penalidades.

4. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA CORRECTA DIRECCIÓN, CONTROL TÉCNICO Y CALIDAD DE LA OBRA; ADEMÁS DE LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 179.1. lo siguiente:

“Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional calificado, habilitado y especializado designado por el contratista (...).”

Con Carta n.° 002-2023-CCIV de 22 de diciembre de 2023 el Consorcio CHIMBOTE IV remite a la Entidad, los documentos de Perfeccionamiento de contrato adjuntando el listado del personal clave en obra.

Imagen n.° 44
Personal Técnico Administrativo

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DIRECTOS							
PROYECTO:	CREACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N° 04 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH	LUGAR: SECTOR MONTE CHIMBOTE - CHIMBOTE - ANCASH	COSTO DIRECTO	4,752,315.69			
ENTIDAD:	SEDACHIMBOTE	PLAZO:	6,0 MESES	FECHA:	AGOSTO - 2023		
A	GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA (DIRECTOS)			444,821.93	9.360%		
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	INC.	C. UNITARIO S/.	TOTALES	PORCENTAJES
A.1	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA.					326,720.00	6.87%
01.01	INGENIERIA					246,000.00	5.18%
01	GERENTE DE OBRA (ADMINISTRADOR DE CONTRATO)	1.00	6.00	1.00	9,500.00	57,000.00	
02	RESIDENTE DE OBRA	1.00	6.00	1.00	9,500.00	57,000.00	
03	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	1.00	6.00	0.50	6,000.00	18,000.00	
04	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00	6.00	1.00	6,000.00	36,000.00	
05	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	1.00	6.00	1.00	6,000.00	36,000.00	
06	INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS O ELECTROMECANICAS	1.00	6.00	0.50	6,000.00	18,000.00	
07	ASISTENTE DE OBRA	1.00	6.00	1.00	4,000.00	24,000.00	

Fuente: Carta n.° 001-2023-CCIV de 14 de diciembre de 2023 que presenta los documentos de Perfeccionamiento del contrato.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se observa en la imagen anterior que el Gerente de Obra Administrador de Contrato, tiene una incidencia de 1.00, es decir **debe laborar de manera permanente en la ejecución de la obra.**

Al respecto se menciona que, durante la visita a la obra, hecho que se plasmó en el Acta n.° 032-2024-CG/OCI-4164 “Inspección física al Pozo Tubular 4”, efectuada el 16 de mayo de 2024, la Comisión de Control advirtió la ausencia del personal Clave del contratista, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Personal profesional no encontrado en obra,
verificado en la inspección física 16-05-2024

Nombre y Apellidos	CIP	Cargo	Comentarios
Flavio Alexander Montoya Goicochea	93024	Gerente de Obra	No se encontró en Obra

Fuente: Acta n.° 032-2024-OCI/CG-4164 “Inspección física al Pozo Tubular 4”, de 16 de mayo de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

La inspección a la obra se realizó a las 9:18 horas del 16 de mayo de 2024, realizándose la verificación de los trabajos ejecutados hasta la fecha y luego, finalizada la Inspección física al Pozo Tubular 4 al ser las 11:28 horas, no se llegó a encontrar al personal clave, siendo este: Gerente de Obra.

De lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior, se determina que, hasta la fecha del presente informe, el ing. Alejandro Huaccha Quiroz, Inspector de obra, no ha realizado asientos en el cuaderno de obra digital, respecto a la ausencia del personal clave en obra, habiéndose realizado la búsqueda de anotaciones desde el 13 hasta el 24 de mayo de 2024, según se observa a continuación:

Imagen n. ° 45
Consulta realizada buscador de cuaderno de obra del 13-05-2024 al 24-05-2024 de los Asientos del Inspector

N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol	Estado
140	VERIFICACION DE TRABAJOS RESERVORIO IV - MURO DE CONTENCIÓN	OTRAS OCURRENCIAS	20/05/2024 10:53 AM	HUACCHA QUIROZ, ALEJANDRO QUIRINO	INSPECTOR DE OBRA	DEFINITIVO
139	RESPUESTA ASIENTO 133	OTRAS OCURRENCIAS	20/05/2024 10:23 AM	HUACCHA QUIROZ, ALEJANDRO QUIRINO	INSPECTOR DE OBRA	DEFINITIVO
135	RESPUESTA A CONSULTA DEL ASIENTO 123	RESPUESTAS A CONSULTAS	15/05/2024 04:41 PM	HUACCHA QUIROZ, ALEJANDRO QUIRINO	INSPECTOR DE OBRA	DEFINITIVO

Fuente: Consulta en el aplicativo web Buscador público <https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search> de 24 de mayo de 2024, de la obra Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de La Línea de Impulsión del Pozo Tubular N°4, al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de La Provincia de Santa del Departamento de Ancash.

Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, vista la imagen n. ° 45, se podría indicar que, el ing. Alejandro Huaccha Quiroz, inspector de obra, no estaría velando por la correcta ejecución de la obra, debido a la ausencia del personal clave, al no existir la anotación en el cuaderno de obra de estos hechos por parte del mismo, así como también este hecho podría ocasionar la no aplicación de penalidades.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para obtener el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de

materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...).

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta. (...)"

- **Contrato n.º 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4 al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del distrito de Chimbote, de la provincia del Santa, del departamento de Ancash", con CUI 2515380, Adjudicación Simplificada n.º 024-2023-SEDACHIMBOTE S.A. – LEY N° 31728, de 30 de noviembre de 2023**

"(...)

Cláusula Décima Quinta: Penalidades

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos del íntegro del plazo de ejecución.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la correcta dirección, control técnico y calidad de la obra, además de la no aplicación de penalidades.

5. **LA ENTIDAD, NO REGISTRÓ INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.**

a) Condición:

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

En ese sentido, la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS" en el numeral 7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera el cual menciona lo siguiente:

"(...) El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)"

Al respecto la Comisión de Control efectuó la búsqueda de la información de la Obra el 27 de mayo de 2024 en el portal web INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>, advirtiendo que la entidad no viene registrando información respecto a la ejecución de la obra,

conforme a los plazos establecidos en la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS” en el numeral 7.4.1.2. Datos de la ejecución física y financiera.

De la búsqueda realizada por la comisión de control en el portal INFOBRAS, se tiene las siguientes imágenes:

Imagen n.º 46
Resultado de la Consulta realizada en el portal web INFOBRAS de 27-05-2024

The screenshot shows the 'Seguimiento' (Monitoring) section of the INFOBRAS portal. It displays a table of project progress records. The first record is highlighted with a red box, showing data for March 2024. The table has the following columns: N°, Año/mes de avance, Avance físico (Porcentaje), Avance físico (Real), Avance valorizado (Porcentaje), Avance valorizado (Real), % de ejecución financiera, Monto de ejecución financiera, Estado, and Acción.

N°	Año/mes de avance	Avance físico (Porcentaje)	Avance físico (Real)	Avance valorizado (Porcentaje)	Avance valorizado (Real)	% de ejecución financiera	Monto de ejecución financiera	Estado	Acción
1	2024 / MARZO	7.34%	4.93%	S/ 418,644.81	S/ 331,708.53%	4.93%	S/ 331,708.53	En ejecución	Ver Ficha

At the bottom right of the browser window, another red box highlights the system date and time: 08:36 27/05/2024.

Fuente: búsqueda de la información de la Obra en el portal web INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb> de 22 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, y visto en la imagen n.º 46 de 27 de mayo de 2024, se ha identificado que la Entidad, no habría realizado el registro del avance correspondiente al mes de **abril** de 2024 de la ejecución de la Obra en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), incumpliendo los plazos establecidos en la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS” en el numeral 7.4.1.2. Datos de la ejecución física y financiera.

b) Criterio:

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del Registro de las Obras Públicas en el Sistema de Información de las Obras Públicas – INFOBRAS” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 23 de mayo de 2023.**

“(…)

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.2 Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente directiva.

7.4. Registro de información de obras públicas

“(…)

7.4.1.2 Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

7.5. Publicación y difusión de la información de obras públicas

Consiste en la publicación de los contenidos relacionados a las obras públicas para que la ciudadanía pueda consultar, acceder, descargar, utilizar o compartir los datos e información, promoviendo los principios de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana, rendición de cuentas, integridad pública, tecnología e innovación.

La información de las obras públicas se publica cuando la entidad completa el registro de la ficha de datos

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, puede afectar la transparencia en la Gestión pública, el acceso a la información y el seguimiento de los avances físicos y financieros de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – “Ejecución Contractual y Valorización n.º 2”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que no se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control anterior.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – “Ejecución Contractual y Valorización n.º 2”, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de La Línea de Impulsión del Pozo Tubular N° 4, al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de La Provincia de Santa del Departamento de Ancash, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n. ° 3: "Ejecución Contractual y Valorización n. ° 2", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de La Línea de Impulsión del Pozo Tubular N° 4, al Reservoirio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de La Provincia de Santa del Departamento de Ancash".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 27 de mayo de 2024.

Luis Edgar Olortino Acosta
Supervisor

José Andrés Avila Olea
Jefe de Comisión

Niki D' Angelo Higuera Konfú
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS Sedachimbote S.A.

APÉNDICE n. ° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HECHO QUE OCASIONARÍA LA AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES POR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES EN OBRA; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 que aprueba el expediente técnico.
2	Contrato de ejecución de obra n. ° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023.
3	Carta n. ° 031-2024-CCIV, que remite la Valorización n. ° 2, de 2 de mayo de 2024
4	Resolución de Gerencia General n. ° 051-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024, designación de Inspector de Obra.
5	Acta n. ° 32-2024-CG/OCI-4164 "Inspección física al pozo tubular n.°4" de 16 de mayo de 2024.

- 2. LA ENTIDAD, NO CAUTELA EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y EL DETERIORO PREMATURO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 que aprueba el expediente técnico.
2	Contrato de ejecución de obra n. ° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023.
3	Carta n. ° 031-2024-CCIV, que remite la Valorización n. ° 2, de 2 de mayo de 2024
4	Resolución de Gerencia General n. ° 051-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024, designación de Inspector de Obra.
5	Acta n. ° 32-2024-CG/OCI-4164 "Inspección física al pozo tubular n.°4" de 16 de mayo de 2024.

- 3. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA INSTALACIÓN DEL WATERSTOP EN BASE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL, CALIDAD DEL PROYECTO; ADEMÁS PODRÍA OCASIONAR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 que aprueba el expediente técnico.
2	Contrato de ejecución de obra n. ° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023.
3	Carta n. ° 031-2024-CCIV, que remite la Valorización n. ° 2, de 2 de mayo de 2024
4	Resolución de Gerencia General n. ° 051-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024, designación de Inspector de Obra.
5	Acta n. ° 32-2024-CG/OCI-4164 "Inspección física al pozo tubular n.°4" de 16 de mayo de 2024.

4. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA CORRECTA DIRECCIÓN, CONTROL TÉCNICO Y CALIDAD DE LA OBRA; ADEMÁS DE LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General n. ° 331-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 30 de octubre de 2023 que aprueba el expediente técnico.
2	Contrato de ejecución de obra n. ° 017-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de 28 de diciembre de 2023.
3	Carta n. ° 031-2024-CCIV, que remite la Valorización n. ° 2, de 2 de mayo de 2024
4	Resolución de Gerencia General n. ° 051-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 19 de febrero de 2024, designación de Inspector de Obra.
5	Acta n. ° 32-2024-CG/OCI-4164 "Inspección física al pozo tubular n.°4" de 16 de mayo de 2024.

5. LA ENTIDAD, NO REGISTRÓ INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.

N°	Documento
1	Carta n. ° 031-2024-CCIV, que remite la Valorización n. ° 2, de 2 de mayo de 2024
2	Sistema web de información de obras públicas, INFOBRAS.

APÉNDICE n. ° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control n. ° 006-2024-OCI/4164-SCC de 27 de febrero de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 1: Perfeccionamiento del Contrato e Inicio de ejecución de obra.
- Comunicado con Oficio n. ° 078-2024-CG/OCI-4164 de 28 de febrero de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1	Estado: Con acciones	
Documentos de perfeccionamiento de contrato, se encuentran desactualizados, asimismo contiene incongruencias respecto a la fecha de publicación de convocatoria para ejecución de obra, situación que generaría la afectación al plazo de la obra por causales atribuibles a la entidad	La entidad remitió el Oficio GEGE n. ° 280-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 18 de marzo 2024, en el cual el gerente General hace llegar el Informe LOGI n. ° 202-2024-SEDACHIMBOTE S.A.	La Entidad indica que los documentos son o deben estar siendo revisados y evaluados por el inspector o supervisor de obra, de acuerdo a lo señalado en el numeral 176.4 del art. 176 del RLCE, sin embargo, hasta la fecha del presente informe la Entidad no ha emitido otro documento.
Situación Adversa n. ° 2	Estado: Sin acciones	
Entidad no cautela el trámite de constitución de fideicomiso, además de existir retraso en las condiciones para el inicio de ejecución de obra, afectando el cumplimiento oportuno de la finalidad pública, así como también generaría a la entidad el riesgo de realizar pagos de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista.	La entidad remitió el Oficio GEGE n. ° 280-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 18 de marzo 2024, en el cual el gerente General hace llegar el Informe LOGI n. ° 202-2024-SEDACHIMBOTE S.A.	La entidad no cautelo los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, extendiendo el plazo, sin llegar a concretarse la constitución de Fideicomiso
Situación Adversa n. ° 3	Estado: Corregida	
Entidad no habilita el cuaderno de obra digital (cod) a pesar de ser una exigencia normativa, generando el riesgo de afectar el acceso, transparencia, monitoreo y registro de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra.	La entidad remitió el Oficio GEGE n. ° 280-2024-SEDACHIMBOTE S.A. de 18 de marzo 2024, en el cual el gerente General hace llegar el Informe LOGI n. ° 202-2024-SEDACHIMBOTE S.A.	La Entidad indica que el cuaderno de obra se encuentra activo desde el 29 de febrero de 2024, registrando a los encargados de realizar anotaciones.

Informe de Hito de Control n. ° 013-2024-OCI/4164-SCC de 23 de abril de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 2: Ejecución Contractual y Valorización n. ° 1.
- Comunicado con Oficio n. ° 166-2024-CG/OCI-4164 de 23 de abril de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1 La Entidad, no cautela la implementación de medidas de seguridad durante la ejecución de la Obra, hecho que ocasionaría la afectación de la integridad física de los trabajadores por la ocurrencia de accidentes en Obra; además podría ocasionar la no aplicación de penalidades	Estado: Sin acciones Mediante Oficio n. ° 178-2024-CG/OCI-4164, de 6 de mayo de 2024, el Órgano de Control Institucional, solicita remitir la información de la acciones preventivas y correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas identificadas, sin embargo, la Entidad no ha respondido hasta la fecha motivo por el cual persistiría la situación adversa.	Persiste la situación adversa.
Situación Adversa n. ° 2 La Entidad, no cautela el proceso constructivo en la ejecución de la obra, situación que generaría el riesgo de afectar la vida útil, calidad del proyecto; además podría ocasionar la no aplicación de penalidades.	Estado: Sin acciones Mediante Oficio n. ° 178-2024-CG/OCI-4164, de 6 de mayo de 2024, el Órgano de Control Institucional, solicita remitir la información de la acciones preventivas y correctivas adoptadas, respecto a las situaciones adversas identificadas, sin embargo, la Entidad no ha respondido hasta la fecha motivo por el cual persistiría la situación adversa.	Persiste la situación adversa.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 203-2024-CG/OCI-4164

EMISOR : NIKI D'ANGELO HIGUERAS KONFU - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

Sumilla:

Me a usted para hacer para comunicar que, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: Ejecución Contractual de Obra y Valorización N° 2, al "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4, al Reservoirio R-IV, en el Sector Monte Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia de Santa, departamento de Ancash", con CUI N° 2515380, se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2024-OCI/4164-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/4164-02-002-016
2. OF N° 203-2024-CG/OCI-4164
3. INFORME HITO DE CONTROL N° 18-2024-OCI

NOTIFICADOR : LUIS EDGAR OLORTINO ACOSTA - SEDACHIMBOTE S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/4164-02-002-016

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 203-2024-CG/OCI-4164

EMISOR : NIKI D'ANGELO HIGUERAS KONFU - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 40

Sumilla: Me a usted para hacer para comunicar que, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: Ejecución Contractual de Obra y Valorización N° 2, al "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4, al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia de Santa, departamento de Ancash", con CUI N° 2515380, se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2024-OCI/4164-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados

Se adjunta lo siguiente:

1. OF N° 203-2024-CG/OCI-4164
2. INFORME HITO DE CONTROL N° 18-2024-OCI



Chimbote, 27 de mayo de 2024

OFICIO N° 203-2024-CG/OCI-4164

Señor:

Victor Alejandro Sichez Muñoz
Presidente de Directorio
EPS Sedachimbote S.A.
Jr. La Caleta 146 -176
Chimbote/ Santa/ Áncash

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 018-2024-OCI/4164-SCC
- REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: Ejecución Contractual De Obra y Valorización N° 2, en relación al “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Urbano en la Instalación de la Línea de Impulsión del Pozo Tubular n.º 4, al Reservorio R-IV, en el Sector Monte Chimbote del Distrito de Chimbote de La Provincia de Santa del Departamento de Ancash”, con CUI N° 2515380, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2024-OCI/4164-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por HIGUERAS
KONFU Niki D'angelo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2024 17:26:29 -05:00

Niki D'Angelo Higuera Konfú
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACHIMBOTE S.A.

C.c.:
Arch.
NDHK/jgac